

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima tercera reunión del Comité Permanente
En línea, 5-7 de mayo de 2021

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

ANOTACIONES: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. Este documento ha sido presentado por el Canadá, en calidad de Presidente del grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones*.

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.162 (Rev. CoP18), en que se estipula que el Comité Permanente deberá restablecer el grupo de trabajo sobre anotaciones, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y de Flora. En su 72ª reunión, el Comité Permanente restableció el grupo de trabajo y aprobó su mandato.

Mandato

3. El Comité Permanente restableció el grupo de trabajo sobre anotaciones y le asignó el siguiente mandato:
 - a) *en estrecha colaboración con los esfuerzos en curso en el Comité de Flora, seguir examinando la adecuación y las dificultades prácticas relacionadas con la aplicación de las anotaciones a los Apéndices, incluidas entre otras aquellas sobre las especies arbóreas, los taxa que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.), Aniba rosaeodora, Bulnesia sarmientoi y las orquídeas, e identificar opciones para simplificar estas anotaciones teniendo en cuenta la orientación que se proporciona en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP18) sobre Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II;*
 - b) *elaborar o perfeccionar las definiciones de los términos utilizados en las anotaciones actuales según proceda, incluidos entre otros los términos “instrumentos musicales” y “madera transformada” y presentarlas para su adopción por la Conferencia de las Partes y su posterior inclusión en la sección sobre Interpretación de los Apéndices.*
 - c) *realizar cualquier trabajo relacionado con las anotaciones que solicite la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna o el Comité de Flora; y*
 - d) *preparar informes sobre los progresos realizados en la labor asignada y presentarlos a la consideración de las reuniones 73ª y 74ª del Comité Permanente.*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

4. La composición del grupo de trabajo, que comprende a observadores de las Partes y otros observadores, es la siguiente:

Presidencia: Canadá.

Miembros del Comité Permanente: Presidenta del Comité Permanente (Sra. Caceres).

Miembros del Comité de Fauna: Europa (Sra. Zíková), América del Norte (Sra. Lougheed).

Miembros del Comité de Flora: China (Sra. Yan Zeng), Europa (Sra. Moser), América del Norte (Sra. Gnam).

Partes: Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá (presidencia), China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Indonesia, Kenya, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Suiza, Tailandia, Unión Europea y Zimbabwe;

OIG y ONG: Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación-Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; Center for International Environmental Law, Organismo de Investigaciones sobre el Medio Ambiente (Reino Unido), ForestBased Solutions, International Association of Violin and Bow Makers, International Fragrance Association, International Wood Products Association, IWMC-World Conservation Trust, Jonathan Barzdo, League of American Orchestras, Lewis and Clark – International Environmental Law Project, Madinter Trade, Pearle, Species Survival Network, Taylor Guitars, TRAFFIC, Instituto de Recursos Mundiales y World Wildlife Fund.

Deliberaciones del grupo de trabajo

5. Tras la confirmación definitiva de los miembros del grupo de trabajo por el Comité Permanente en enero de 2020, el grupo de trabajo comenzó sus deliberaciones por correo electrónico. Los miembros del grupo señalaron una serie de desafíos relacionados con la aplicación y la interpretación de las anotaciones vigentes, incluidas aquellas cuyas definiciones y texto interpretativo podrían perfeccionarse para mejorar la comprensión y aquellas cuyo texto estaba siendo objeto de estudio para su enmienda.

6. El grupo de trabajo centró su atención inicialmente en las anotaciones cuya aplicación se beneficiaría de la introducción de aclaraciones o enmiendas. Ello supuso, entre otras cosas, estudiar la posibilidad de:

i) Anotación #4:

Enmendar el párrafo b) para reflejar mejor las técnicas actuales relacionadas con los plantones o los cultivos de tejidos obtenidos *in vitro*; y examinar la propuesta de enmienda de la Anotación #4 descrita en el documento PC25 Doc. 38 *Anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II*, presentada al Comité de Flora por la Autoridad Administrativa de Suiza y Liechtenstein.

ii) Anotaciones #11 y #12:

Elaborar nuevas orientaciones, definiciones o enmiendas de las anotaciones para aclarar cuándo puede considerarse que un “extracto” ha sido lo suficientemente modificado como para convertirse en un ingrediente de un producto terminado y, por lo tanto, no estar sujeto a los controles de la CITES¹.

iii) Anotación #14:

Enmendar la puntuación del texto en inglés del párrafo f) de la anotación para que concuerde con el texto en español y francés; y enmendar el texto en francés del párrafo f) para ofrecer mayor claridad sobre los productos básicos que allí se citan.

¹ Las anotaciones #11 y #12 hacen referencia a “extractos.” Ambas anotaciones también excluyen “los productos terminados que contienen dichos extractos como ingredientes”, en los siguientes términos: “los productos terminados que contienen dichos extractos como ingredientes, incluidas las fragancias, no se considerarán cubiertos por esta anotación.”

7. El grupo de trabajo ha examinado, entre otras, las siguientes medidas adicionales concretas:
 - i) Enmienda del párrafo 7 de la Sección de Interpretación de los Apéndices para dejar más claro que, cuando una especie se incluye en alguno de los Apéndices I, II o III, siempre se incluye el animal o planta entero, ya sea vivo o muerto, de conformidad con la definición de “espécimen” que figura en el Artículo I b);
 - ii) Orientación sobre la interpretación del término “Diez (10) kg por envío”, incluido en la Anotación #15, párrafo b), y para la definición que figura en el párrafo 8 de la Sección de Interpretación de los Apéndices;
 - iii) Enmienda del párrafo 8 de la Sección de Interpretación de los Apéndices modificando la definición de “madera transformada” para que el texto en inglés concuerde con las versiones española y francesa y con el texto del código de la partida 4409 del Sistema Armonizado.
8. El grupo de trabajo sobre anotaciones toma nota de la labor relacionada con las anotaciones encomendada por la Conferencia de las Partes en la CoP18 (Ginebra, 2019), en particular, el proceso para mejorar la claridad y previsibilidad en la presentación de los Apéndices (Decisiones 18.331 y 18.332) y la labor del Grupo de trabajo oficioso entre reuniones del Comité de Flora sobre anotaciones relativas a orquídeas y sobre la Anotación #15, y seguirá buscando oportunidades, de conformidad con su mandato, para divulgar y recibir información y opiniones.
9. El grupo de trabajo prevé concluir su labor sobre las medidas propuestas en los párrafos 6 y 7 del presente documento y presentar cualquier propuesta de texto, definición u orientación sobre esas medidas para su examen por el Comité Permanente en su 74ª reunión, así como cualquier medida adicional en el marco de su mandato sobre la cual haya llegado a un consenso a tiempo para su consideración en la SC74.

Recomendaciones

10. Se invita al Comité Permanente a tomar nota del presente informe provisional y formular comentarios u orientaciones al grupo de trabajo en relación con las tareas incluidas en el mandato que figura en el párrafo 3, inciso c) del presente documento.